



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 241/2013

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente.

FECHA : 10 de septiembre de 2013

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

La Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Esta Superintendencia ha recibido el Memorándum de la División de Fiscalización N° 394/2013, de 03 de julio de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que adjunta el Informe DFZ-2013-04-X-RCA-IA, en relación a la fiscalización al: (i) "Proyecto Hidroeléctrico "Río Blanco - Ensenada"; calificado favorablemente por Resolución Exenta N° 745, de 27 de Septiembre de 2007, por la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la X Región de Los Lagos (en adelante, "RCA N° 745/2007"); (ii) "Proyecto Hidroeléctrico Ensenada-Río Blanco. Parte N° 2", calificado favorablemente por Resolución Exenta N° 136, de 10 de marzo de 2009, por la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la X Región de los Lagos ("RCA N° 136/2009"); y, (iii) "Línea de Transmisión de 110/66 kV, Ensenada-Melipulli", calificado favorablemente por Resolución Exenta N° 515, de 03 de Agosto de 2012, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la X Región de Los Lagos ("RCA N° 515/2012").

Luego de examinar los antecedentes contenidos en el Informe de Fiscalización y los documentos aportados por el titular, esta Superintendencia estima que los hechos allí descritos



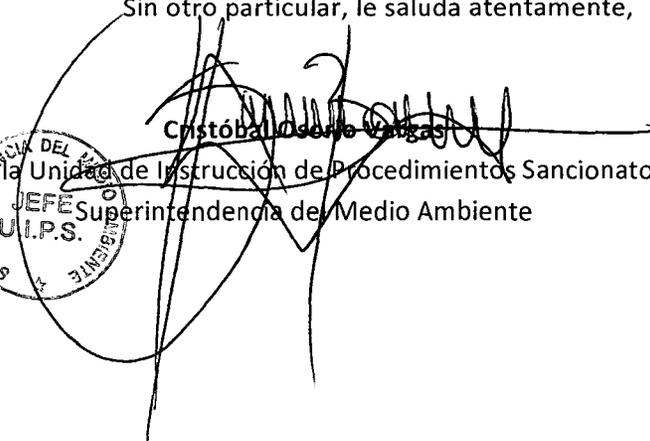
Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

pueden ser constitutivos de infracción, los que requieren ser investigados con el objeto de determinar si existe mérito suficiente para formular cargos en su contra.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular, a don Sebastián Avilés Bezanilla y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructora Suplente a doña Camila Martínez Encina.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Sebastián Avilés Bezanilla
- Camila Martínez Encina

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios